

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 06 JUN 2019

**Expediente No.** : 2017-00291  
**Demandante** : ZULMA JANETH ALONSO DUARTE.  
**Demandado** : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
**Asunto** : Inadmitir demanda

Del estudio de la demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto a través de apoderada judicial por la señora ZULMA JANETH ALFONSO DUARTE, identificada con C.C. No. 52.662.293 contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. La doctora KARENT DAYHAN RAMIREZ BERNAL deberá allegar al expediente el poder original que la faculte para actuar en calidad de apoderada del demandante, con la respectiva presentación personal, del otorgante, poder que deberá registrar fecha anterior a la presentación de la demanda, conforme se establece en el artículo 160 del CPACA.
2. Demanda la Resolución No. 32 de 05 de enero de 2016, frente al cual se interpuso recurso de apelación el cual se tornó obligatorio para acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por lo tanto, deberá solicitar la nulidad del acto expreso o presunto frente al recurso de apelación que formulara la parte actora contra la citada resolución.

Así las cosas, este Despacho procederá a inadmitir la demanda conforme a lo preceptuado en el art. 170 del CPACA, para que la parte actora corrija lo antes mencionado, en un término de diez (10) días.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMÍTASE** la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCÉDASE** a la parte actora un término de diez (10) días para que subsane las anomalías anotadas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo de la misma, según las previsiones señaladas en el artículo 170 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDGAR DANIEL RINCÓN PUNTES  
JUEZ AD-HOC

JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No 027  
notifico a las partes la providencia anterior,  
hoy 07 JUN 2019 a las 8:00 a.m.

  
JANE ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIA

De